



## Resolución de Dirección General

Lima, 16 de noviembre de 2016

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 45585-2016, que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 698-2016-GRSM/GGR, de fecha 12 de octubre de 2016, por la GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, con domicilio real en Calle Aeropuerto N° 150 – barrio de Lluyllucucha, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín, sobre el Desistimiento del Recurso de Reconsideración de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP); y, el Informe N° 1526-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 828-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 26 de setiembre de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, el Informe N° 1249-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA y la Resolución de Dirección General N° 495-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, donde se resolvió denegar la solicitud de Clasificación de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto denominado "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal Cumbaza, San Martín";

Que, a través del Oficio N° 698-2016-GRSM/GGR de fecha 12 de octubre de 2016, la GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, interpuso el Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Dirección General N° 495-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 26 de setiembre de 2016, siendo recepcionada con fecha 04 de octubre de 2016;

Que, con Oficio N° 754-2016-GRSM/GGR, ingresado con fecha 10 de noviembre de 2016, la GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, solicitó el desistimiento del Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución de Dirección General N° 495-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, en donde se resolvió denegar la solicitud de Clasificación de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto denominado "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal Cumbaza, San Martín";

Que, el numeral 190.2 del artículo 190° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece, entre otros, (...) *que puede desistirse de un recurso antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme (...)*;

Que, en aplicación del artículo citado precedentemente corresponde que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego acepte el desistimiento del Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución de Dirección General N° 495-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, en donde se resolvió denegar la solicitud de Clasificación de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto denominado "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal Cumbaza, San Martín";



Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe N° 1526-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar el **DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** solicitado por la GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN.

**Artículo 2°.-** Dar por concluido el Procedimiento de Clasificación de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto denominado “Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal Cumbaza, San Martín”, iniciado por la GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, quedando firme el acto en virtud del artículo 212 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 3°.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



**Americo Sihuas Aquije**  
Director General  
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

